



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo General Número 01/2013, relativo a la Creación de Juzgados Orales Mercantiles y a la Declaratoria del Inicio de Vigencia, así como su Competencia, Jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2013, DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RELATIVO A LA CREACIÓN DE JUZGADOS ORALES MERCANTILES Y A LA DECLATORIA DEL INICIO DE VIGENCIA DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES, ASÍ COMO A SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en los Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales; asimismo, señala que la administración del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

CUARTO.- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Consejo del Poder Judicial determinar mediante Acuerdos Generales, el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados, existiendo a la fecha el Acuerdo General 1/1997 emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y que ha sido adicionado y reformado con posterioridad.

Por otra parte, el artículo segundo transitorio del Decreto número 78 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicado en el Boletín Oficial con fecha siete de septiembre de dos mil siete, faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia hasta en tanto se instale el nuevo Consejo del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- Que el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contempla a los Juzgados de lo Mercantil que conocerán de los asuntos mercantiles relativos, cuando se actualice el supuesto previsto en el artículo 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes mercantiles aplicables.

SEXTO.- Que de conformidad con el Decreto publicado el día veintisiete de enero de dos mil once, en el Diario Oficial de la Federación, se adiciona al Código de Comercio, un título especial denominado "Del juicio oral mercantil".

SÉPTIMO.- Que en el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al Código de Comercio, publicado el día nueve de enero de dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, se determinó que los poderes judiciales de las entidades federativas tendrían hasta el día primero de julio de dos mil trece, como plazo máximo para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil y que al poner en práctica dichas disposiciones, deberán emitir una declaración que se publicará en los órganos de difusión oficiales.

OCTAVO.- Que de acuerdo con los datos de información proporcionados por la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física y tecnológica necesaria para la instalación de los juzgados orales de lo mercantil en los distritos judiciales de Hermosillo y Cajeme, Sonora, respectivamente. Por lo que resulta necesario su creación y su denominación, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9, 11, fracción XX y 66, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, segundo transitorio del Decreto número 78 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicado en el Boletín Oficial con fecha siete de septiembre de dos mil siete, y tercero transitorio del Decreto de reformas al Código de Comercio, publicado el día nueve de enero de dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2013.



PRIMERO.- A partir del día primero de julio de dos mil trece, iniciará la vigencia, en el Estado de Sonora, de las disposiciones relativas al "juicio oral mercantil" regulado y sancionado en el Código de Comercio.

SEGUNDO.- Se crea el Juzgado Primero Oral de lo Mercantil, con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo; tendrá su domicilio ubicado en Paseo Río Sonora norte número 72, Plaza del Río, Colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83270, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

El Juzgado Primero Oral de lo Mercantil, con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, además de la jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial del mismo nombre, tendrá jurisdicción y competencia para conocer de las demandas de juicio oral mercantil correspondientes al Primer y Tercer Circuito Judicial, respectivamente, hasta en tanto se establezcan los Juzgados Orales Mercantiles, o Salas de Juicio Oral en los distritos judiciales que conforman dichos circuitos, conforme a la suficiencia presupuestal.

TERCERO.- Se crea el Juzgado Primero Oral de lo Mercantil, con residencia en el Distrito Judicial de Cajeme, tendrá su domicilio en el edificio del Gobierno del Estado ubicado en 5 de Febrero entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Código Postal 85000, de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.

El Juzgado Primero Oral de lo Mercantil, con residencia en el Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, además de la jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial del mismo nombre, tendrá jurisdicción y competencia para conocer de las demandas de juicio oral mercantil correspondientes al Segundo Circuito Judicial, hasta en tanto se establezcan los Juzgados Orales Mercantiles, o Salas de Juicio Oral en los distritos judiciales que conforman dicho circuito, conforme a la suficiencia presupuestal.

CUARTO.- Los juzgados que serán competentes en el Estado de Sonora para sustanciar los juicios orales mercantiles serán los siguientes:

DISTRITO JUDICIAL

Hermosillo.

Cajeme

JUZGADO

Juzgado Primero Oral de lo Mercantil

Juzgado Primero Oral de lo Mercantil

QUINTO.- A partir de las ocho horas del día uno de julio del año dos mil trece, los Juzgados de Primera Instancia de lo Oral Mercantil, con residencia en Hermosillo y Cajeme, Sonora, iniciarán sus funciones y recepción de asuntos.

SEXTO.- La Oficialía de Partes Común en Materia Civil, Familiar y Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, que les da servicio a los Juzgados de Primera Instancia existentes, lo hará también para el Juzgado Primero Oral de lo Mercantil de nueva creación.

SÉPTIMO.- La Oficialía de Partes Común en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, que les da servicio a los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil existentes, lo hará también para el Juzgado Primero Oral de lo Mercantil de nueva creación.

OCTAVO.- Los Juzgados de Primera Instancia de lo Oral Mercantil de reciente creación tendrán el número de plazas que le asigne el presupuesto de egresos en vigor.

NOVENO.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El Lic. José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: Que este Acuerdo General Número 01/2013, QUE CREA LOS JUZGADOS ORALES MERCANTILES Y A LA DECLARATORIA DEL INICIO DE VIGENCIA DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES, ASÍ COMO A SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión del día veinticuatro de junio de dos mil trece, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a veinticinco de junio de dos mil trece.- Conste.

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

